

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2023-047783
Fecha de Radicado	26 de noviembre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0620
Tema	Contabilidad creativa

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Bajo la premisa de que los términos propios de una teoría deben ser definidos, con excepción de los términos primitivos, para evitar una regresión al infinito, me he cuestionado el término creativo, en la mal llamada contabilidad creativa.

Por lo anterior, sería muy importante, para mí, su concepto con respecto a la siguiente reflexión.

Si definimos la contabilidad creativa como

Es el proceso de distorsionar la imagen confiable de la organización, al no mostrar una información razonable de la situación económica de la empresa, con la cual modifican la opinión de los grupos de interés, y en consecuencia las decisiones que pudieran tomar los usuarios de la información contable.

La Real Academia Española de la lengua define creativo como

Ad. "Que posee o estimula la capacidad de invención".

Me pregunto si distorsionar, mostrar información falsa, estoy creando, o destruyendo algo creado.

En tributaria llamaríamos (sic) los anterior elusión fiscal, que es penalizado.

En espera de su amable atención"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

El alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con el ámbito técnico de la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y revisoría fiscal. Por lo tanto, las inquietudes sobre interpretaciones lingüísticas relacionadas con aspectos jurídicos, como el relacionado con “contabilidad creativa”, no se refieren a preguntas relacionadas con el ejercicio técnico-contable. En Colombia, este ejercicio debe obedecer a lo legalmente preceptuado, por ser clara su reglamentación legal, sin eufemismos o manipulaciones ajenas a la normativa contable, en concordancia con el reconocimiento de la Constitución Política y la Ley.

Por último, debemos señalarle que la contabilidad y la forma de llevarse deben reflejar fielmente los hechos económicos o transacciones realizadas por una entidad en el giro ordinario de sus negocios, que permitan la generación de información en sus estados financieros con alta calidad y transparencia¹. Para lograr este propósito, deberá ceñirse al cumplimiento de todas las normas establecidas en el Código de Comercio, el marco técnico que le sea aplicable a cada entidad conforme el Decreto Único Reglamentario – DUR 2420 de 2015, sus decretos modificatorios y la Ley 43 de 1990.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ

Consejero – CTCP

Proyectó: Jesús María Peña Bermúdez

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

¹ Tomado y redactado de los numerales 2.12 a 2.19 del DUR 2420 de 2015.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20